



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VIELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.04.2025 10:54:54 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 02 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000384-2025-P-CSJLL-PJ

VISTO: Resolución Administrativa N° 000789-2021-P-CSJLL-PJ, Informe N°000004-2025-ADMFC-GAD-CSLL-PJ, el Informe N° 000016-2025-EST-UPD-GAD-CSJLL-PJ visualizados en el expediente SGD 000066-2025-ADMFC.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en cada Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa local, es la responsable de dirigir la política institucional en la sede a su cargo, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO: El sistema de administración de justicia es un servicio público que brinda el Estado a la ciudadanía a través de sus diferentes órganos jurisdiccionales de manera descentralizada. La prestación efectiva de este servicio implica que deba darse dentro de márgenes de eficiencia, calidad y atendiendo a criterios de razonabilidad en cada caso. En lo que se refiere a la calidad del servicio, este aspecto es determinante para la protección efectiva de los derechos humanos en juego.

TERCERO: En esa línea, y ante la determinación de ofrecer una justicia *accesible, íntegra y transparente* en esta gestión presidencial, resulta necesario la verificación de las causas en las cuales concurren circunstancias de vulnerabilidad de sus actores, pues en estas situaciones la necesidad de respuesta y tutela jurisdiccional efectiva dan pie a la elaboración de un andamiaje tuitivo por parte del Estado destinado a cautelar los intereses de las partes, sopesando con ello la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran inmersos, pues en estos casos el órgano jurisdiccional debe procurar la defensa efectiva de los derechos fundamentales de las personas vulnerables. Así lo ha reconocido la Asamblea Plenaria de la XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en abril del 2018 en la ciudad de Quito-Ecuador, que en la Exposición de Motivos de la actualización de las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad cuya adhesión se aprobó por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 002-2020-CE-PJ, señaló que: "El sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

justicia para obtener la tutela de dicho derecho. Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio. Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social”.

CUARTO: Dentro del sistema de administración de justicia existen procesos judiciales que por su propia naturaleza reportan condiciones de vulnerabilidad en relación a sus partícipes; tal es el caso, de los procesos de alimentos, en los que intervienen sujetos procesales con condiciones de vulnerabilidad por cuestión de edad y pobreza (Regla 5, 15 y 16 - 100 Reglas de Brasilia), puesto que a través de estos procesos judiciales los alimentistas buscan hacer efectiva la obligación alimentaria adeudada por sus progenitores, en vista que su edad no les permite subsistir de manera autónoma.

QUINTO: El derecho a los alimentos, conforme a nuestro ordenamiento jurídico, es un derecho personalísimo, irrenunciable, intransigible, intransmisible, incompensable e imprescriptible, de modo que, su carácter de derecho humano genera una implicancia frente al fin del Estado Constitucional de Derecho, lo cual está vinculado a la protección de la vida humana y su dignidad intrínseca.

SEXTO: Siendo así, el proceso de alimentos se encuentra directamente vinculado al ilícito penal de Omisión de Prestación de Alimentos previsto en el párrafo primero del artículo 149° del Código Penal, toda vez que cuando no es posible hacer efectiva la obligación alimentaria debido a la renuencia del obligado, y luego del requerimiento establecido en el artículo 566°-A del Código Procesal Civil, se consuma el ilícito penal en mención, en consecuencia, el juez de oficio y bajo responsabilidad remite copias certificadas al Ministerio Público, surgiendo la obligación estatal del Ministerio Público de perseguir dicha conducta ilícita. En el cumplimiento de dicha obligación el elemento clave es la remisión de las copias certificadas de los actuados por parte del Juzgado de Paz Letrado de Familia, dado que son estas copias las que contienen la noticia criminis, que sustentará la actuación del Ministerio Público, y sin las cuales resulta imposible que se sancione la conducta omisiva del obligado a brindar alimentos.

SÉTIMO: La afirmación antes realizada encuentra sustento en los índices elevados de criminalidad que reporta el delito de Incumplimiento de Resolución Judicial de Alimentos, pues conforme al Informe N° 000016-2025-EST-UPD-GAD-CSJLL-PJ remitido por la Oficina de Estadística, actualizado al día 17 de marzo de 2025, este delito se encuentra liderando el ranking de los cinco delitos cometidos con más frecuencia en este distrito judicial y se advierte un crecimiento constante de ingresos a lo largo de los años desde su desactivación, conforme se observa del siguiente detalle:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

CSJLL: Número de Procesos Ingresados por Omisión a la Asistencia Familia por Distrito

Periodo: Año 2022 - febrero 2025

Distrito	Ingreso por año				Total General
	2022	2023	2024	2025	
Ascope	272	358	200	24	854
Cascas		48	2		50
Chepén	662	656	701	86	2,105
El Porvenir	150	174	5		329
Huamachuco	3	39	139	1	182
Julcán	55	26			81
La Esperanza	301	435	358	22	1,116
Otuzco	352	340	243	63	998
Paiján	236	207	16		459
San Pedro de Lloc	310	326	457	42	1,135
Santiago de Chuco	37		1		38
Tayabamba		3	2		5
Trujillo	2,168	2023	3,816	580	8,587
Usquil		1			1
Virú	364	669	492	90	1,615
Total General	4,910	5,305	6,432	908	17,555

Fuente: Formulario Estadístico Electrónico - FEE

OCTAVO: Según el Informe N°00004-2025-ADMFC-GAD-CSLL-PJ, emitido por la Administradora del Módulo Familia-Civil, ésta resalta la necesidad de la reactivación de la Oficina de Remisión digital de copias certificadas en base al incremento del porcentaje de deudores alimentarios, y que a partir de ello se ha generado un atraso considerable en la carga procesal. Señala también que la reactivación, reducirá costos y menores recursos humanos.

NOVENO: La problemática descrita, evidencia la necesidad de implementar y reactivar modernos sistemas de trabajo que permitan la atención integral de personas en condición de vulnerabilidad que intervienen en los procesos de alimentos. Estos sistemas de trabajo deben estar alineados dentro de los parámetros del gobierno digital e interoperabilidad previstos en el artículo 26°, 27° y 28° del Decreto Legislativo N° 1412 – Ley del Gobierno Digital.

DECIMO: Siendo así, la gesta de estos sistemas de trabajo, debe estar regido por el principio de cooperación digital previsto en el artículo 5.6° del Decreto Legislativo N° 1412 – Ley del Gobierno Digital, en cuanto señala que “prima el intercambio de datos e información, la interoperabilidad de los sistemas y soluciones para la prestación conjunta de servicios digitales”. A ello se suma lo establecido en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Ley N° 27444 – aprobado Mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que entre otras disposiciones prescribe que en atención al criterio de colaboración las entidades deben: i) Proporcionar directamente los datos e información que posean (...) de información, u otros medios similares, ii) Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones, iii) Facilitar a las entidades los medios de prueba que se encuentren en su poder (...).

DECIMO PRIMERO : En esa línea de trabajo, y, a efectos de cumplir con la misión institucional de esta Gestión Presidencial 2025-2026, que consiste en brindar un servicio de administración de justicia accesible, íntegra y transparente, resulta oportuno disponer la **REACTIVACIÓN** de la oficina denominada "OFICINA DE REMISIÓN DIGITAL DE COPIAS CERTIFICADAS", la misma que dentro de un sistema de cooperación e interoperabilidad institucional se encargará del tratamiento integral del procedimiento de remisión de copias al Ministerio Público, que se ordenen en los procesos de Alimentos tramitados en los Juzgados de Paz Letrado – Sub Especialidad Familia de esta Corte Superior de Justicia, desde su formación hasta su remisión digital en un plazo estándar **de 01 día hábil**. Dicha función se realizará dentro del siguiente esquema de trabajo:

1. Luego de emitida y notificada la resolución judicial que ordena la remisión de copias al Ministerio Público por la presunta comisión del delito de Omisión de prestación de alimentos, el Secretario de ejecución en el día procederá a elaborar el oficio de remisión que corresponda conforme al formato (Anexo I), el cual deberá ser firmado digitalmente por el magistrado(a) a cargo del proceso, con lo cual conducirá el expediente a la Oficina de Remisión Digital de Copias Certificadas, lugar donde será recepcionado a través del Sistema Integrado Judicial (SIJ) por el personal designado.
2. El Responsable de la oficina inmediatamente (en el día de la recepción) ingresará al Sistema Integrado Judicial (SIJ), y procederá a verificar el estado del proceso a efectos de determinar si corresponde o no remitir copias certificadas al Ministerio Público, con lo cual desde la base de datos digitalizados descargará las piezas procesales cuya remisión corresponda, conforme a la guía que se adjunta a la presente resolución (Anexo II).
3. En caso la base de datos del Sistema Integrado Judicial (SIJ), no contenga en forma digital (Pdf), todas las piezas procesales que se prevé en la guía que se adjunta a la presente Resolución, ubicará dichas piezas procesales en el expediente en físico y los digitalizará.
4. De modo inmediato procederá a ingresar los datos que exige el formato único que corre como Anexo II de la presente Resolución y lo guardará en formato Pdf. Para el desarrollo de esta labor hará uso de los datos consignados en el expediente y en el Sistema Integrado Judicial (SIJ).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

5. Habiendo recabado en formato digital todas las piezas procesales que corresponda remitir en copia certificada al Ministerio Público, el responsable ingresará al aplicativo "CERTIFICADOR DIGITAL", cuya implementación obligatoria ha sido aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000371-2025-P-CSJLL-PJ. Asimismo, según corresponda ordenará las piezas procesales conforme a la guía que se adjunta (formato único, oficio, piezas procesales), indicando el número de expediente al que corresponde y guardará el archivo en una carpeta específica para el almacenamiento de estas piezas procesales. En seguida, certificará digitalmente todos los actuados que integren las copias certificadas página por página.
6. Terminada la labor antes descrita, el personal responsable de la Oficina de Remisión Digital de Copias Certificadas, remitirá el archivo digital que contenga las copias certificadas al Ministerio Público a través de su mesa de partes virtual o la plataforma que dicha institución utilice para la recepción de denuncias, adjuntando el formato que corre como anexo III de la presente Resolución.
7. Finalmente, imprimirá el cargo de remisión y lo adjuntará al expediente físico, procediendo a ingresarlo al archivo modular de los Juzgados de Paz Letrado – Sub especialidad de Familia de Trujillo, quien a su vez deberá recepcionarlo a través del Sistema Integrado Judicial.
8. Todo este procedimiento deberá realizarse en un plazo máximo de un día hábil, contado desde la recepción del expediente por parte del responsable de la Oficina de Remisión Digital de Copias Certificadas hasta su ingreso al Archivo Modular.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones mencionadas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA REACTIVACIÓN de la "OFICINA DE REMISIÓN DIGITAL DE COPIAS CERTIFICADAS", la misma que se encargará del procedimiento de remisión de copias al Ministerio Público, que se ordenen en los procesos de alimentos y otros procesos que sean tramitados en los Juzgados de Paz Letrado – Sub especialidad Familia de esta Corte Superior de Justicia, desde su formación hasta su remisión digital, para lo cual se hará uso obligatorio del aplicativo digital "CERTIFICADOR DIGITAL" y los anexos que conforman la presente Resolución. Esta oficina se encargará también de la remisión de copias certificadas de cualquier proceso a diversas entidades, según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Administradora del Módulo de Familia Central como responsable de la "OFICINA DE REMISIÓN DIGITAL DE COPIAS CERTIFICADAS", quien asumirá las funciones delimitadas en la presente Resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, realizará las gestiones administrativas que correspondan a fin de establecer los vínculos de interoperabilidad y cooperación digital con el Ministerio Público – Distrito Fiscal de La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital, como órgano de apoyo a esta Unidad Ejecutora, realice las gestiones u ordene a las áreas administrativas competentes para que brinden el apoyo y soporte técnico necesario, de acuerdo a sus funciones, para la implementación de la mencionada oficina.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la Responsable de los Juzgados de Paz Letrado – Sub Especialidad Familia preste el apoyo y soporte técnico necesario para la implementación y funcionamiento de esta oficina.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Ministerio Público – Distrito Fiscal de La Libertad, Oficina de Imagen y Comunicaciones para su difusión, y a quienes corresponda para conocimiento y fines que corresponda.

regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

ANEXO I
FORMATO DE OFICIO DE REMISIÓN DIGITAL DE COPIAS CERTIFICADAS AL
MINISTERIO PÚBLICO - INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL DE
ALIMENTOS



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
MÓDULO CORPORATIVO DE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE FAMILIA - TRUJILLO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, ~~xxx~~ de abril de 2025

OFICIO N° -~~2021-XXX-201X-XIPLT-RSC~~

Señor:

FISCAL PENAL DE LA FISCALIA CORPORATIVA PENAL DE TRUJILLO

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a vuestro Despacho con la finalidad de **remittir copias certificadas del Expediente N° ~~XXX-20XX~~**, seguido por **DEMANDANTE**, contra **DEMANDADO**, sobre Alimentos, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones en aplicación del artículo 566°-A del Código Procesal Civil y el literal d) del numeral uno del artículo 446 del Código Procesal Penal; haciendo presente que la **resolución N° ~~XX~~ que se hace efectivo, no han sido objeto de apelación, ni de nulidad**. Se remite el presente oficio con firma digital PDF, según **Ley 27269** y no es necesario firma física.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

XXXX (NOMBRE DEL MAGISTRADO)
JUEZ TITULAR
Juzgado de paz letrado de familia de Trujillo

El Oficio ha sido suscrito por el Juez mediante firma electrónica, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹, y artículo 155-A del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS².

¹ Artículo 1 de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.- La presente ley tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad.

² Artículo 155-A del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.- (...) La notificación electrónica debe contar con firma digital y debe ser utilizada en el marco de la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento, así como la normativa relacionada.





ANEXO II

GUIA DE REMISIÓN DIGITAL DE COPIAS CERTIFICADAS AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS

La presente Guía contiene el detalle del orden, número y tipo de piezas procesales que deberán remitirse al Ministerio Público – Distrito Fiscal de La Libertad, a efectos de que conforme a sus facultades proceda a investigar la presunta comisión de delitos de incumplimiento de resolución judicial de alimentos. Esta Guía ha sido elaborada teniendo en cuenta el criterio Jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia del Perú, contenido en el considerando Decimosexto de la Casación N° 1977-2019- LIMA NORTE, del 4 de julio del 2021, entre otras. En tal sentido, el personal encargado de la "OFICINA DE REMISIÓN DIGITAL DE COPIAS", deberá supervisar que el archivo digital de copias certificadas dirigidas al Ministerio Público contengan mínimamente las siguientes piezas:

- 1.- Formato de remisión de copias certificadas al Ministerio Público – Omisión de la Prestación de Alimentos (Anexo I)
- 2.- Oficio de Remisión.
- 3.- Escrito de demanda de alimentos.
- 4.- Escrito de apersonamiento del demandado, así como de aquellos donde hubiere señalado domicilios real y procesal con sus respectivas variaciones, si esto se hubiere dado.
- 5.- Sentencia y la resolución que la declara consentida o en defecto de esta última su ejecutoria superior, de ser el caso.
- 6.- Liquidación de pensiones alimenticias devengadas, con la resolución que la aprueba conteniendo el requerimiento conminatorio al demandado de su abono en determinado plazo, bajo apercibimiento de remitir copias a la Fiscalía para la incoación penal por delito de omisión a la asistencia familiar.
- 7.- Resolución que hace efectivo el apercibimiento advertido, y
- 8.- Cargos de notificación al demandado con las resoluciones aludidas en los literales 6) y 7).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

ANEXO III

FORMATO UNICO DE REMISIÓN DIGITAL DE COPIAS CERTIFICADAS AL MINISTERIO PÚBLICO - INCUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS

POR DISPOSICIÓN SUPERIOR:

El presente Juzgado de Paz Letrado:

2° Permanente	3° Permanente	X	5° Permanente	9° Permanente
------------------	------------------	---	------------------	------------------

REMITE copias certificadas del proceso de alimentos tramitado:

EXPEDIENTE N° _____

DEMANDANTE: _____

DEMANDADO: _____

REPRESENTANTE: _____

DEMANDADO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN				
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: _____				
DNI/ PASAPORTE U OTRO DOCUMENTO QUE LO IDENTIFIQUE (especificar) : _____				
GÉNERO: _____ EDAD: _____ NACIONALIDAD _____				
LUGAR DE NACIMIENTO (DPTO - PROVINCIA - DISTRITO) _____				
DIRECCIÓN ACTUAL				
		Calle	Barrio	
		Departamento		País
Teléfonos:		E-mail:		
Casa	Trabajo	Celular		
DATOS DEL ABOGADO DEL DEMANDADO				
Nombre y Apellidos Completos: _____				
Número y lugar de colegiatura: _____				
Teléfono / Celular: _____				





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Correos electrónicos: _____

Domicilio procesal dentro del radio urbano (constituye domicilio procesal de su patrocinado): _____

Casilla Judicial / Casilla del Colegio de Abogados / Electrónica _____

NOTA: Se deja constancia que la dirección del estudio jurídico y/o casilla electrónica y/o judicial, **constituyen domicilio procesal del demandado**, por tanto la información que se comunique es tanto para el abogado como para sus patrocinados, sin perjuicio de realizar las notificaciones personales en los casos que la ley prevé.

Piezas Procesales certificadas y adjuntadas:

Adj	Fs.	Pieza procesal
X	1	Oficio de Remisión
X	2 -6	Escrito de demanda de alimentos.
X	7-11	Escrito de apersonamiento del demandado, así como de aquellos donde hubiere señalado domicilios real y procesal con sus respectivas variaciones, si esto se hubiere dado.
X	12-16	Sentencia y la resolución que la declara consentida o en defecto de esta última su ejecutoria superior, de ser el caso.
X	17-18	Liquidación de pensiones alimenticias devengadas, con la resolución que la aprueba conteniendo el requerimiento conminatorio al demandado de su abono en determinado plazo, bajo apercibimiento de remitir copias a la Fiscalía para la incoación penal por delito de omisión a la asistencia familiar.
X	19-20	Resolución que hace efectivo el apercibimiento advertido.
X	21-24	Cargos de notificación al demandado con las resoluciones aludidas en los literales 6) y 7) de la guía de remisión digital de copias certificadas (Anexo II).

Trujillo, _____ de _____ de 20__.

(*)

(*) Firma digital del responsable de la "OFICINA DE REMISIÓN DIGITAL DE COPIAS CERTIFICADAS"

